

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

“LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL MCN N° 06-24 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ID: 455315”

Fuerte Olimpo, 29 de Octubre de 2024

VISTO: Que, la Gobernación del XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY ha convocado el LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL MCN N° 06-24 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ID: 455315”, cuyo acto de recepción y apertura de sobres de ofertas se realizó en fecha 19 de julio de 2.024, donde se ha presentado un oferente, según el siguiente detalle:

N°	OFERENTES	RUC	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
1	PROFARMA S.A.	80081879-2	021-495976	gerenciacomercial@profarma.com.py Licitaciones3@profarma.com.py gerencia@profarma.com.py licitaciones@profarma.com.py

DATOS DE LAS OFERTAS SEGÚN DETALLE:

PROFARMA S.A.		
N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO.
1	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS	151.897.000

SE ADJUNTA: Planilla de composición de precios unitarios por Items.

CONSIDERANDO: Que el artículo 54 de la Ley 7021/23 "de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza: "COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.

El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.

Lic. WILLIAMS MOREL
Secretario de Administración
y Finanzas

Lic. Alejandro Prantte

Lic. Espinoza M.
Fiscalizado
Ley N° 32.184

Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay

Avda Gral Bernardino Caballero. B° María Auxiliadora.

Fuerte Olimpo. Alto Paraguay – Telf. 0497 281 005

c.e. altoparaguayamendez@gmail.com



Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente.

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional ha resuelto establecer por Resolución N° 39/2024 la designación como miembros del Comité de Evaluación de Ofertas a los Señores Abg. Juan A. Speranza, al Lic. Willians Morel, y al Lic. Gustavo Alejandro Prantte Rojas.

OBSERVACIÓN:

Este Comité de Evaluación de Ofertas ha podido verificar que la Unidad Operativa de Contratación ha proseguido con la apertura de la oferta presentada por único oferente, el cual ha sido autorizado por la máxima autoridad Institucional en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 483/21 Art. 4 inciso "B".

Correcciones Aritméticas: se procedió a la sumatoria de la oferta presentada por único oferente y este comité no ha encontrado errores aritméticos.

Seguidamente se prosigue con la Evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal, en donde el o Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/23.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en todos los incisos del artículo 21 de la Ley N° 7021/23 el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:


Lic. WILLIANS MOREL
Secretario de Administración
y Finanzas


Lic. Alejandro Prantte


Juan A. Speranza M.
Abogado
Mat. C.5 J. N° 13.184



N°	CRITERIO DE VERIFICACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	CUMPLE
2	Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.	CUMPLE
3	Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	CUMPLE
4	Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	CUMPLE
5	Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	CUMPLE
6	El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.	CUMPLE
7	Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.	CUMPLE

Lic. WILLIAMS MOREL
Lic. WILLIAMS MOREL
 Secretario de Administración
 y Finanzas

Lic. Alejandro Prante
Lic. Alejandro Prante

[Firma]
[Firma]
 Abogado
 Mat. C.S.J. 7° 35.194

Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay

Avda Gral Bernardino Caballero. B° María Auxiliadora.
 Fuerte Olimpo. Alto Paraguay – Telf. 0497 281 005
 c.e. altoparaguayamendez@gmail.com



ANÁLISIS: El comité ha podido verificar que el oferente Juan Antonio Núñez Brizuela con C.I.N° 2.511.787 NO se encuentra entre las prohibiciones o limitaciones contenidas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/23 y tampoco aparecen en la base de datos del SINARH o del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, e igualmente este Comité verificó en el Portal de Información Pública del Estado (www.documentos.gov.py) si las personas citadas más abajo figuran en la base de datos como funcionarios públicos. Los resultados arrojados se detallan en el cuadro visualizado más abajo y las constancias de estos que forman parte de la presente acta.

N°	Oferente	Cedula de Identidad N°	Observación
1	Cecilio Peralta Zarza	812.559	NO REGISTRA DATOS
2	Derlis Cecilio Peralta Rivas	2.290.368	NO REGISTRA DATOS

La información proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas al cual se accede a través de la página MITIC, autorizado y reglamentado por Decreto N.º 10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las Instituciones.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y siendo una sola oferta la presentada, este Comité de Evaluación ha según la disposición vigente a la fecha, ha procedido en realizar el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LEY N° 7021/22" En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el procedimiento de contratación. En tal sentido procediendo a la verificación de los precios ofertados, se procede en detallar las mismas:

Cuadro de Análisis de los Precios conforme a la Res. DNCP N° 454/24								
Descripción	Empresa con el precio más bajo	Cantidad	Precio Referencial	Precio Ofertado	Precio (minimo) no Menor del 25% del referencial	Precio (maximo) no Mayor del 15% del referencial	Precio no Menor del 25% o Mayor del 15% (cumple: si o no)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)

Lic. WILLIAMS MOREL
Secretario de Administración y Finanzas

Lic. Alejandro Prante

Juan A. Speranza M.
Abogado
Mat. C. S. 2. 17.30.184



1	Diclofenac Sodico 75mg - Capsulas	PROFARMA S.A.	300	19.485	21.430	14.614	22.408	Cumple	6.429.000
2	Diclofenac Sodico + Paracetamol - Comprimido	PROFARMA S.A.	200	25.684	15.000	19.263	29.537	Se Acepta	3.000.000
3	Metronidazol + Nistatina + Asociados - Ovulo	PROFARMA S.A.	200	41.588	45.700	31.191	47.826	Cumple	9.140.000
4	Paracetamol + Pseudoefedrina + Asociados - Jarabe	PROFARMA S.A.	200	35.383	35.100	26.537	40.690	Cumple	7.020.000
5	Ketorolac - Comprimido	PROFARMA S.A.	150	29.973	26.900	22.480	34.469	Cumple	4.035.000
6	Ketoconazol - Crema	PROFARMA S.A.	120	30.587	25.000	22.940	35.175	Cumple	3.000.000
7	Amoxicilina + Acido Clavulanico - Comprimido	PROFARMA S.A.	50	56.167	61.000	42.125	64.592	Cumple	3.050.000
8	Ciprofloxacina - Comprimido	PROFARMA S.A.	50	34.560	35.600	25.920	39.744	Cumple	1.780.000
9	Diclofenac Sodico + Dexametasona + Asociados - Comprimido	PROFARMA S.A.	120	49.583	37.000	37.187	57.020	Se Acepta	4.440.000
10	Ciprofibrato - Comprimido	PROFARMA S.A.	150	68.183	71.500	51.137	78.410	Cumple	10.725.000
11	Clorfeniramina + Pseudoefedrina + Asociado - Capsula	PROFARMA S.A.	120	227.067	226.900	170.300	261.127	Cumple	27.228.000
12	Fenitoina - Comprimido	PROFARMA S.A.	100	20.267	0	15.200	23.307	No cotiza	0
13	Diclofenac Potasico + Betametasona + Asociado Comprimido	PROFARMA S.A.	200	46.183	44.500	34.637	53.110	Cumple	8.900.000
14	Extracto de ginseng + Vitaminas+ Asociados Capsula	PROFARMA S.A.	150	63.306	61.800	47.480	72.802	Cumple	9.270.000
15	Glucosamina + Meloxicam Polvo	PROFARMA S.A.	50	63.270	66.800	47.453	72.761	Cumple	3.340.000
16	Amilorida - comprimido	PROFARMA S.A.	50	43.400	45.000	32.550	49.910	Cumple	2.250.000
17	Clopidogrel - comprimido	PROFARMA S.A.	80	124.667	124.000	93.500	143.367	Cumple	9.920.000
18	Risperidona - Solucion	PROFARMA S.A.	60	46.100	0	34.575	53.015	No cotiza	0
19	Acido Borico + Oxido de Zinc + Asociado - Crema	PROFARMA S.A.	100	29.183	29.000	21.887	33.560	Cumple	2.900.000
20	Piroxicam + Carisoprodol + Dexametaxona Comprimido	PROFARMA S.A.	100	30.017	29.600	22.513	34.520	Cumple	2.960.000
21	Carvedilol - Comprimido	PROFARMA S.A.	100	50.487	43.400	37.865	58.060	Cumple	4.340.000
22	Clopidogrel - comprimido	PROFARMA S.A.	100	124.333	124.000	93.250	142.983	Cumple	12.400.000
23	Nebivolol Comprimido	PROFARMA S.A.	100	62.333	68.000	46.750	71.683	Cumple	6.800.000
24	Espironolactona Comprimido	PROFARMA S.A.	80	50.200	55.000	37.650	57.730	Cumple	4.400.000
25	Salbutamol Aerosol	PROFARMA S.A.	50	35.459	37.000	26.594	40.778	Cumple	1.850.000
26	Albendazol ampolla	PROFARMA S.A.	50	33.547	28.900	25.160	38.579	Cumple	1.445.000
27	Salbutamol - gotas	PROFARMA S.A.	50	26.206	25.500	19.655	30.137	Cumple	1.275.000
TOTAL									151.897.000

Lic. WILLIAMS MOREL
Secretario de Administración
y Finanzas

Lic. Alejandro Prante

Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay

Avda Gral Bernardino Caballero. B° María Auxiliadora.

Fuerte Olimpo. Alto Paraguay - Telf. 0497 281 005

c.e. altoparaguayamendez@gmail.com



Del análisis efectuado al precio de la Oferta presentada por el oferente PROFARMA SA, se ha verificado que el precios de los ítems 2 y 9 ofertados ha superado el margen del 25% por debajo del precio referencial que establece las Resolución 454/24, por lo cual este comité ha solicitado la composición detalla de precio del ítem al oferente, la cual ha respondido en tiempo y forma por lo tanto éste comité acepta la composición detallada ya que la OFERTA CUMPLE con el requisito del análisis de precios y será necesaria su adquisición.

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY	CUMPLE / NO CUMPLE
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	CUMPLE PRESENTA FORMULARIO DEBIDAMENTE COMPLETADO Y FIRMADO
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE PRESENTA DDJJ CERTIFICADA N° 0005211478
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	NO PRESENTA CERTIFICADO
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE PRESENTA CCT AL DIA
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	PRESENTA PATENTE ACTIVO EN EL REGISTRO DEL PROVEEDOR
Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	CUMPLE PRESENTA FORMULARIO
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	CUMPLE PRESENTA COPIA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	CUMPLE PRESENTA COPIA

Como resultado de la verificación de las documentaciones de carácter legal analizadas, se colige que las mismas CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en el PBC y en la Ley N° 7021/23 "De Suministro y Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en el siguiente cuadro:


Lic. WILLIAMS MOREL
 Secretario de Administración y Finanzas


Lic. Alejandro Prantte


Lic. A. Speranza
 Abogado
 Mat. C.S. 2. 17. 30. 104



DDL:	El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del 5 % (cinco por ciento) del monto total de la Oferta.
SICP:	La Garantía de Mantenimiento de Oferta es por DECLARACIÓN JURADA, deberá estar vigente como mínimo por el término de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
Forma de Adjudicación: POR ÍTEMS	

OFERENTE: PROFARMA S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: DERLIS CECILIO PERALTA RIVAS.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de Mantenimiento do Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de	Fecha de finalización de Garantía
5	22/10/2024	60	20/12/2024
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa QUICK INFORMATICA DE JUAN ANTONIO NUÑEZ BRIZUELA.			
Monto Ofertado	151.897.000		
Monto Asegurado	151.897.000		
DECLARACIÓN JURADA	DECLARACIÓN JURADA PERSONAL		
PRESENTA	Monto de la DDJJ	Desde	Hasta
DDJJ	8.000.000	24/10/2024	22/12/2024
Monto Asegurado exigido en el PBC	CUMPLE		
Vigencia de la Garantía Exigida en el PBC	CUMPLE		

Como resultado de la verificación de las documentaciones de carácter legal analizadas respecto a las garantías de mantenimiento de ofertas, se colige que la empresa participante **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el PBC llamado y atendiendo que el oferente cumple con el criterio evaluado, por lo que recomienda PROSEGUIR con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/23 "De Suministro y Contrataciones Públicas, y Decreto Reglamentario.

CAPACIDAD FINANCIERA

Coficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. (2021, 2022, 2023).

Lic. WILLIAMS MOREL
Secretario de Administración y Finanzas

Lic. Alejandro Prunette



Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay
Avda Gral Bernardino Caballero. B° María Auxiliadora.
Fuerte Olimpo. Alto Paraguay – Telf. 0497 281 005
c.e. altoparaguayamendez@gmail.com



Coefficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados [(2021, 2022, 2023)].

ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA OFERENTE: PROFARMA S.A.											
INDICES	ACTIVO CORRIENTE 2021	PASIVO CORRIENTE 2021	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2022	PASIVO CORRIENTE 2022	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2023	PASIVO CORRIENTE 2023	RESULTADO	PROMEDIO	RESULTADO DE ANÁLISIS
a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos años [años 2021-2022-2023]	8.176.813.545	1.536.309.265	5,32	15.030.996.148	5.760.770.014	2,61	19.005.318.837	6.132.793.693	3,10	3,68	CUMPLE
	PASIVO TOTAL 2021	ACTIVO TOTAL 2021		PASIVO TOTAL 2022	ACTIVO TOTAL 2022		PASIVO TOTAL 2023	ACTIVO TOTAL 2023			
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos años [años 2021-2022-2023]	1.536.309.265	8.743.663.842	0,18	5.760.770.014	16.659.027.404	0,35	6.132.793.693	20.824.859.898	0,29	0,27	CUMPLE
	UTILIDAD - 2021			UTILIDAD - 2022			UTILIDAD - 2023				
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años [años 2021-2022-2023] no deberá ser negativo debiendo igualmente cumplir con el Porcentaje de Liquidez solicitado mas abajo en este apartado.		2.728.077.902			3.506.357.672			3.604.288.266		3.279.574.613	CUMPLE

Del Análisis Financiero efectuado a la documentación presentada por el oferente PROFARMA S.A. – CUMPLE ya que cuenta con Ratio de liquidez de 3.68, Endeudamiento 0,27, Rentabilidad presenta resultados positivos y posee fondos suficientes para afrontar el compromiso de la provisión de los bienes.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

- a) **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** la empresa Evaluada PROFARMA S.A., CUMPLE, con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- b) **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** la empresa PROFARMA S.A., CUMPLE, con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- c) **FLUJO DE FONDOS** la empresa evaluada PROFARMA S.A., CUMPLE, con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

EXPERIENCIA REQUERIDA

Lic. WILLIAMS MOREL
 Secretario de Administración y Finanzas

Lic. Alejandro Frante

Lic. A. Speranza M.
 Abogado
 Mat. C. S. J. N° 30.184



Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Provisión de cubiertas con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: últimos 3 de años 2021, 2022, 2023. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.

A tal efecto el oferente a presentado copia de los siguientes Documentos:

- Presenta Constancia de Cumplimiento de Gobernación de Itapúa ID 390.256 por un monto de Gs. 126.866.900, correspondiente a una facturación del año 2021
- Presenta Factura N° 00 001 0000054 emitido a la Gobernación de Itapúa por un monto de Gs. 66.038.400, correspondiente a una facturación del año 2022.
- Presenta Contrato con la Gobernación del Departamento Central ID 436.144 por un monto de Gs. 57.650.000, correspondiente a una facturación del año 2023, con la cual demuestra que cumple con el requisito de experiencia solicitada superando ampliamente el porcentaje solicitado en el pbc.

CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

Documentación	Indicador
Copia de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, según corresponda, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.	CUMPLE
Si el oferente oferta productos de otra empresa (fabricantes nacionales, importadoras, fraccionadoras, distribuidoras), el oferente deberá de presentar copia de la Resolución de Apertura vigente, del poder dante, para fabricar, importar, representar, comercializar medicamentos, según como corresponda, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.	CUMPLE
En caso de que la Resolución de Apertura se encuentre vencida, se deberá de acompañar constancia emitida por la DINAVISA de que el mismo se encuentra en trámite de renovación y que la empresa pueda seguir fabricando, importando, distribuyendo, comercializando, fraccionando, etc., según corresponda.	NO APLICA
El oferente deberá presentar copia del Certificado de Registro Sanitario Vigente, emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.	CUMPLE
En caso de que el Registro Sanitario se encuentre vencido, se deberá de acompañar constancia emitida por DINAVISA de que el mismo se encuentra en trámite de renovación y que el producto puede seguir siendo comercializado mientras dure el trámite.	NO APLICA
Presentar Folletos, Catálogos, prospectos impresos descriptivos de los bienes propuestos en castellano del Medicamento.	CUMPLE
Copia del certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o almacenamiento de Medicamentos, según corresponda, del oferente, fabricante y/o distribuidor, emitida por	CUMPLE

Lic. WILLIAMS MOREL
Secretario de Administración
y Finanzas

Lic. Alejandro Prante

Lic. A. Sorrenza M.
Abogado
Mat. C.S. 2 7° 34 184

Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay

Avda. Gral Bernardino Caballero. B° María Auxiliadora.

Fuerte Olimpo. Alto Paraguay – Telf. 0497 281 005

c.e. altoparaguayamendez@gmail.com



la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, vigente durante toda la duración del contrato.	
Para representantes, Carta Poder vigente otorgada por el fabricante debidamente legalizado y consularizada o apostillado, para comercializar el producto ofertado e inscrita en el Registro Público de Comercio. En caso que el oferente no sea el representante del producto ofertado, se deberá de acreditar la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor.	CUMPLE
Para oferentes que son titulares del registro sanitario cuya fabricación del producto es tercerizada en el extranjero, presentar contrato/acuerdo de fabricación vigente, legalizado y consularizada o apostillado. En caso de que el oferente no sea el titular del registro sanitario, se deberá de acreditar la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor.	CUMPLE
Para oferentes que son titulares del registro sanitario cuya fabricación del producto es tercerizada en el ámbito local, presentar copia del contrato/acuerdo de fabricación vigente autenticada por escribano Público. En caso de que el oferente no sea el titular del registro sanitario, se deberá de acreditar la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor.	CUMPLE
Para productos de Origen Nacional cuyo oferente no sea el fabricante ni titular del registro sanitario, Copia de la Carta de autorización otorgada por el fabricante al oferente vigente para ofertar y comercializar el producto de su fabricación autenticada por escribano Público.	CUMPLE
Planilla de datos garantizados del ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, conforme al modelo adjunto.	CUMPLE
Para proveedores que oferten Medicamentos controlados, Copia autenticada de la Constancia de Inscripción al Registro Nacional de Estupefacientes de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPB, vigente, en caso de ofertar medicamentos controlados que así lo requieran.	CUMPLE
Para proveedores que oferten Medicamentos controlados, Copia autenticada de la Constancia de inscripción expedida por la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), vigente, conforme al Art. 2º de la Ley 1340/88 modificado por Ley 68/92- Registro Nacional de Sustancias Estupefacientes y Drogas Peligrosas, en el caso que oferte productos que lo requieran.	CUMPLE

ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

No se ha requerido aclaración de ofertas al oferente, atendiendo a que no ha existido necesidad por parte de este comité evaluador.

DISCONFORMIDAD, ERRORES Y OMISIONES

No se han producido disconformidades, errores u omisiones que obliguen al Comité Evaluador a requerir información y/o documentación.

CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS

No se ha aplicado el criterio de desempate de ofertas atendiendo a que solo se presentó un oferente.

Lic. WILLIAMS MOREL
Secretario de Administración
y Finanzas

Lic. Alejandro Prante

A. Espinosa
Firma de
Art. C.S. 2. 17 de 1984

Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay

Avda Gral Bernardino Caballero. B° María Auxiliadora.
Fuerte Olimpo. Alto Paraguay – Telf. 0497 281 005
c.e. altoparaguayamendez@gmail.com



POR LO EXPUESTO PRECEDENTEMENTE SE CONCLUYE:

Atendiendo al Criterio de Adjudicación indicado para esta convocatoria, donde se establece que la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

En base a la evaluación documental de la oferta presentada, se concluye que el OFERENTE PROFARMA S.A., CUMPLE con los criterios técnicos de capacidad, experiencia y precio evaluados por este COMITÉ DE EVALUACIÓN, por tanto se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/23 "De Suministros y Contrataciones Públicas".

Que, resulta importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso de contratación es "POR ÍTEMS"

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme a lo verificado se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que el OFERENTE PROFARMA S.A., CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

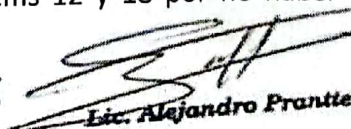
Además, del análisis de los criterios de Evaluación en cuanto a la capacidad técnica que corroborar que el OFERENTE PROFARMA S.A., CUMPLE con los requisitos técnicos Establecidos en el PBC.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley N° 7021/2023 que dispone en su Art. 55 ADJUDICACIÓN. " Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

El Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA;

- 1- ADJUDICAR el LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL CN N° 06-24 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ID: 455315", a la firma PROFARMA S.A. con RUC. 80081879-2 los siguientes ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22,23, 24, 25,26,27 por un monto total de Gs. 151.897.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta y Un Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil), por ser la oferta que cumple con las condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el Pliego de Bases y condiciones, teniendo la calificación y capacidad necesarias para ejecutar el contrato.
- 2- Declarar Desierto los ítems 12 y 18 por no haber oferente que haya cotizado los ítems mencionados.


Lic. WILLIAMS MOREL
Secretario de Administración
y Finanzas


Lic. Alejandro Prante



Lic. Espinoza M.
Abogado
Mat. C.S. J. N° 33.184


Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay


Avda Gral Bernardino Caballero. B° María Auxiliadora.
Fuerte Olimpo. Alto Paraguay – Telf. 0497 281 005
c.e. altoparaguayamendez@gmail.com




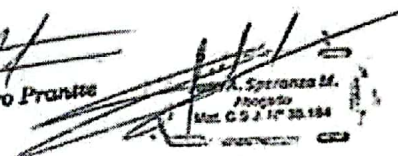
2- ELEVAR, el presente Dictamen al Señor Gobernador, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.


Lic. WILLIAMS MOREL
Secretario de Administración
y Finanzas


GOBIERNO DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALTO PARAGUAY


Lic. Alejandro Prante


GOBIERNO DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALTO PARAGUAY


María A. Speranza M.
Prante
Mat. C 9 2 1° 30.194

